



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 22 - 2013

Ingreso N° 0102947 de fecha 24.07.2013

**RESUELVE RECLAMO DEDUCIDO POR EL
ARQTO. SR. SEBASTIÁN MONDACA HASDORF Y
ARQTO. REVISOR INDEPENDIENTE SR. HUGO
RODRÍGUEZ OLEA, DE FECHA 03.06.2013.**

SANTIAGO, 08 AGO 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1914 /

VISTOS: El D.L. 1305; el D.S. 397, (V. y U.), de 1977; el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el D.S. N° 2 (V. y U.) de 14 de enero de 2013, que nombra al infrascrito Secretario Ministerial Metropolitano, y

CONSIDERANDO:

1. Que por documento ingresado bajo el N° 0993 de fecha 10 de junio de 2013, el Arqto. Sr. Sebastián Mondaca Hasdorf y el Arqto. Revisor Independiente Sr. Hugo Rodríguez Olea interpusieron reclamación ante esta Secretaría Ministerial, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra de la Resolución N° 450/2013 emitida por la Dirección de Obras Municipales de Maipú (DOM), mediante la cual denegó, por no subsanación de Observaciones, la Solicitud de Modificación de Permiso de Edificación, Expediente N° 181/2013, de proyecto ubicado en Camino a Melipilla N° 11.179, de esa comuna, en circunstancias que estiman los interesados, éstas serían inconsistentes.

2. Que requerido el informe respectivo a la ya citada DOM, éste es remitido por INFORME: N° 0136/2013 de fecha 23 de julio de 2013, cuya copia se adjunta, señalando, en lo que interesa, que:

- El Expediente N° 181/13 trata de una Solicitud de Modificación de Proyecto del Permiso de Edificación N° 17.954 de fecha 01 de septiembre de 2005, cuya vigencia era hasta el **01 de septiembre del 2008**.
- Dada esta situación, no se encontró en la carpeta el Aviso de inicio de la construcción.
- Por lo tanto para el registro de catastro de la DOM, el Permiso ya caducó.
- En el lapso del plazo de las observaciones el interesado no demostró la vigencia de dicho Permiso, en apego al artículo 1.4.17 de la Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

- Al contrario, ingresó copia del libro de obras de edificación que no corresponde al Permiso 17954/05, y aún **más grave, la data de dicho libro de obras es del año 2004**, es decir de un año antes del otorgamiento del permiso citado.
- Por lo expuesto y no dar respuesta satisfactoria a otras observaciones que se señalan, estando agotado el plazo de 60 días que estipula el **Art. 1.4.9.** de la OGUC, se procedió a emitir la **Resolución de Rechazo N° 450/2013 de fecha 16 de mayo de 2013**, notificada a los interesados y retirada junto con la devolución de todos los antecedentes.
- Hace hincapié en mencionar que este proyecto cuenta con REVISOR INDEPENDIENTE.

3. Que analizados los antecedentes del caso, ha sido posible constatar que el **Expediente en cuestión trata de una Solicitud de Modificación de Proyecto de Edificación del Permiso de Edificación N° 17.954 de fecha 01 de septiembre de 2005.**

4. Que igualmente ha sido posible constatar que efectivamente la Observación N° 36 del Acta pertinente de fecha 27 de febrero de 2013, señalaba la situación descrita por la Directora de Obras, y requería acreditar que el permiso otorgado, vale decir el Permiso de Edificación N° 17.954/2005, es vigente para Recepción Definitiva y/o Modificación de Permiso. Se detalla como Artículo o Norma Transgredida el Art. 1.4.17. de la OGUC.

5. Que el INFORME DE RECHAZO de fecha 16 de mayo de 2013, adjunto al informe requerido a la DOM en el presente caso, se basa en el Acta de Observaciones ya citada, e indica respecto de la Observación N° 36 arriba referida, que **SE REITERA**, entendiéndose que no se ha subsanado la situación observada, lo que también se indica en el numeral quinto de la Resolución N° 450/2013 reclamada.

6. Que de acuerdo a los antecedentes adjuntos a la reclamación, se ha constatado que efectivamente las copias del Libro de Obra ingresadas, corresponden a una obra del año 2004, anterior al Permiso en cuestión, sin existir otro documento entre los antecedentes adjuntos tanto por parte del interesado como de la DOM, **que pruebe, en concordancia con el artículo 1.4.17 de la OGUC, la vigencia del Permiso de Edificación N° 17.954/2005, y por tanto éste debe entenderse caducado**, misma razón por la cual no se procederá al análisis del resto de las Observaciones que el interesado señala improcedentes.

Cabe hacer presente que la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, se ha pronunciado al respecto en la Circular Ord. N° 0015 de fecha 10 de enero de 2008, DDU 195, en el Ord. N° 0143 de fecha 08 de febrero de 2008 y en los Ord. N° 0148 del 11 de abril de 2012 y N° 0406 de fecha 03 de octubre de 2012, todos concordantes con los arriba indicado. Se adjuntan las copias respectivas.

7. Que en razón de lo anterior, el rechazo efectuado por la Dirección de Obras Municipales de Maipú, de la **Solicitud de Modificación de Proyecto de Edificación del Permiso de Edificación N° 17.954 de fecha 01 de septiembre de 2005** referida, resulta procedente.



RESUELVO

1. RECHAZAR LA RECLAMACIÓN ingresada bajo el N°0993 de fecha 10 de junio de 2013, presentada por el Arqto. Sr. Sebastián Mondaca Hasdorf y el Arqto. Revisor Independiente Sr. Hugo Rodríguez Olea, en contra de la Resolución N° 450/2013 emitida por la Dirección de Obras Municipales de Maipú, mediante la cual denegó la Solicitud de Modificación de Permiso de Edificación, Expediente N° 181/2013, de proyecto ubicado en Camino a Melipilla N° 11.179, de esa comuna.

2. INFORMAR a la Directora de Obras Municipales, que la División Jurídica se ha pronunciado en el Ord. N° 016 de fecha 29 de enero de 2010 a solicitud de la División de Desarrollo Urbano, ambos de este Ministerio, en el Ord. N° 0135 de fecha 12 de febrero de 2010, cuyas copias se adjuntan, sobre el alcance de los artículos 1.2.5. y 1.4.7. de la OGUC, en relación a la responsabilidad que le cabe a los Revisores Independientes de Obras de Edificación, señalando que le son aplicables las sanciones contempladas en las disposiciones de la Ley 20.071 que crea y regula el Registro Nacional de Revisores Independientes, de acuerdo al procedimiento establecido en la misma, razón por la cual, los reparos que expresa al respecto en su oficio puede hacerlos efectivos, presentando un informe detallado de los mismos a esta Secretaría Ministerial, que tiene la tuición del respectivo registro y la competencia, de conformidad a la citada Ley 20.071, para conocer los reclamos pertinentes y establecer los procedimientos sancionatorios respectivos.

3. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a los reclamantes y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Maipú, sirviendo la presente resolución como atento oficio remitido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINUJAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP, FKS, XFO/lpc
DISTRIBUCIÓN

Arqto. Sr. Sebastián Mondaca H.
Dirección: Vitacura N° 3871 A.
Teléfono: 2 207 18 80

Incluye: Fotocopia INFORME DOM: N° 0136/2013 a reclamantes
Fotocopia DDU 195 - Ord. N°s 0143/2008 - 0148/2012 y 0406/2012 DDU
Fotocopia Ord. N° 016/2010 DIJUR

- Directora de Obras Municipales de Maipú
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de transparencia art. 7/g
- XFO-13-131 (31-07-13)